

Finca núm. 1 C: Finca llamada Montero procedente de suerte de tierra en Pago del Segullo, Solete, Parpalana con una cabida de 14 ha, 41 a, 26 ca y 8 ma que linda al Norte con finca de don Ramón Pravia; Este con cañería de agua de Jerez a Cádiz; Sur con viña de Serdio y finca Martín y Oeste con finca matriz. Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de esta Ciudad al tomo 813, folio 28, finca núm. 1.077, a favor de don Antonio Montero Mateos. Cargas: La finca se encuentra libre de cargas. Afectación: Expropiación total de parcela de 11.134 m<sup>2</sup>.

Finca núm. 2: Suerte de tierra calma de Pago de Gibalcón con una cabida de 2 ha, 27 a, y 62 ca, que linda al Norte con viña de don Antonio Lara; Este con tierras del Marqués de Camporeal; Sur con tierras del Duque de San Lorenzo y Oeste con camino del Pago. Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de esta Ciudad al tomo 75, folio 96, finca núm. 228 duplicado, a favor de don Diego y doña Dolores Cancela Chamorro. Cargas: La finca se encuentra libre de cargas. Afectación: Expropiación total de parcela 6.178 m<sup>2</sup>.

Finca núm. 3: Parcela de terreno en el Pago de Torrox propiedad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Los datos registrales son desconocidos. Afectación: Expropiación total de parcela de 736 m<sup>2</sup>.

Finca núm. 4: Parcela núm. 134 de finca de superficie total de 405.306,37 m<sup>2</sup> del Polígono Industrial El Portal. Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 al tomo 227, folio 211 vto., finca núm. 10.183 a favor del SEPES. Afectación: expropiación total de parcela de 1.771 m<sup>2</sup>.

Finca núm. 5: Suerte de viña y arboleda de 4 y 3/4 aranzadas en el Pago de la Calderera, que linda al Norte y Poniente con viña de doña Consolación Morales; al Levante con otra del Marqués de Corrales y al Sur con olivar de don Pablo Angulo. Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de esta Ciudad, al tomo 602, folio 78, finca núm. 7.851, a favor de don Francisco Ruiz Herrera Martín Niño. Cargas: la finca se encuentra libre de cargas. Afectación: Expropiación total de parcela de 569 m<sup>2</sup> y constitución de servidumbre de acueducto sobre una superficie de 5.122 m<sup>2</sup>.

Finca núm. 6: Parcela núm. 111 de finca de superficie total de 405.306,37 m<sup>2</sup> del Polígono industrial El Portal. Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 al tomo 227, folio 211 vto., finca núm. 10.183 a favor del SEPES. Afectación: Constitución de servidumbre de acuerdo y paso sobre superficie de 236 m<sup>2</sup>.

Finca núm. 7: Parcela de terreno procedente de la finca La Calderera Grande en pago de Calderera y Parpalana, de cabida 5 ha, 70 a y 26 ca, que linda al Norte con tierras del Duque de San Lorenzo; al Este con arroyo de Aguadajaque, finca de don Rafael Ruiz Delgado e hijuela de entrada; Sur con finca de Terracota, S.L. e hijuela alta de Calderera y Oeste con finca del Marqués de Camporeal y finca Terracota, S.L. Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de esta Ciudad al tomo 1390, folio 20, finca núm. 12.162, a favor de don Adolfo Sánchez Niño. Cargas: La finca se encuentra gravada con hipoteca a favor de Unicaja. Afectación: Constitución de servidumbre de acueducto y paso sobre una superficie de 4.500 m<sup>2</sup>.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de

su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de marzo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

SERGIO MORENO MONROVE  
Consejero de Gobernación

*CORRECCION de errores a la Orden de 3 de marzo de 2004, por la que se regula la distribución de las transferencias a los ayuntamientos andaluces para la Nivelación de los Servicios Municipales en el ejercicio 2004 (BOJA núm. 53, de 17.3.2004).*

Publicada en BOJA núm. 53, de fecha 17 de marzo de 2004, Orden de 3 de marzo de 2004, de la Consejería de Gobernación, por la que se regula la distribución de las transferencias a los ayuntamientos andaluces para la Nivelación de los Servicios Municipales en el ejercicio 2004, procede efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 6.692, que contiene el Anexo con los importes correspondientes a los municipios de la provincia de Jaén, donde dice «Arroyo de Ojanco 341.881,95 euros», debe decir «Arroyo de Ojanco 34.188,19».

En la página 6.685, en el artículo 6. Municipalización de las transferencias y agrupación por provincias, donde dice «Jaén 4.779.321,82 euros», debe decir «Jaén 4.471.628,05 euros».

Además debe incluirse un último párrafo con la siguiente redacción en el citado artículo 6:

«Asimismo, la distribución municipalizada del importe que resta hasta alcanzar la totalidad de la cantidad prevista en el artículo 3, con la aplicación de los criterios que se recogen en el artículo 4 de la Orden, se llevará a cabo por los Delegados de Gobierno, en cada provincia, de acuerdo con las instrucciones dictadas al efecto por el Director General de Administración Local, y su abono se hará efectivo, como liquidación, junto con el importe del segundo plazo, recogido en el artículo 7 de la citada Orden».

Sevilla, 19 de marzo de 2004

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ACUERDO de 2 de marzo de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, SA (SANDETEL).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 2004, adoptó el siguiente

## ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 9 de octubre de 2003 que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 2 de marzo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

## ANEXO

Ratificar en todo su contenido el Acuerdo marco de colaboración suscrito el 1 de abril de 2003 entre el Instituto de Fomento de Andalucía y la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL) respecto al Programa Mercurio.

*ACUERDO de 2 de marzo de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Parque del Aceite y el Olivar, SA (GEOLIT).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 2004, adoptó el siguiente

## ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 30 de enero de 2004 que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 2 de marzo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

## ANEXO

Autorizar al Instituto de Fomento de Andalucía a acudir a la ampliación de capital social de la sociedad Parque del Aceite y el Olivar, S.A. (GEOLIT), suscribiendo acciones hasta un importe máximo de 1.538.000,00 euros (un millón quinientos treinta y ocho mil euros), acorde con la dotación de igual importe de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, del Programa 54B de asignación de fondos para el período 2004-2005.

*RESOLUCION de 10 de febrero de 2004, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 32/2003, interpuesto por Gustavo Barbeyto Alvarez.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 32/2003, interpuesto por Gustavo Barbeyto Alvarez, contra la Resolución de fecha 11 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, recaída en el expte. núm.

41/2000/J/96 R1, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLO

1. Desestimo la demanda de esta litis por ser una resolución recurrida ajustada a Derecho.
2. Sin imposición de costas a ninguna de las partes.»

Por auto de 3 de octubre de 2003 se declara su firmeza. En virtud de lo establecido en el art. 3.º3B de la Orden de 31 de octubre de 2003, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y art. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de febrero de 2004.- El Secretario General, Manuel Adame Barrios.

*RESOLUCION de 10 de febrero de 2004, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 648/2002, interpuesto por Factor Consultores, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 648/2002, interpuesto por Factor Consultores, S.A., contra la Resolución de fecha 11 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, recaída en el expte. núm. 41/2000/J/118 R1, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Luis Terrón Sigler, en nombre y representación de Factor Consultores, S.A., representada a su vez por don José Gómez Vargas, debo anular y anulo el acto administrativo impugnado y, en consecuencia, debo declarar y declaro el derecho de la entidad actora a percibir el importe que en virtud del acto anulado se le dedujo del total de la subvención, todo ello sin hacer pronunciamiento respecto de las costas procesales que se hubiesen causado.»

En virtud de lo establecido en el art. 3.º3B de la Orden de 31 de octubre de 2003, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y art. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de febrero de 2004.- El Secretario General, Manuel Adame Barrios.

*RESOLUCION de 10 de febrero de 2004, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 214/2003, interpuesto por Pilar Prian Quintero.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 214/2003, interpuesto por Pilar Prian Quintero, contra la Resolución de